

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO  
Mº DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN

## COLECTIVO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### Legislación Reguladora:

- **Orden TAS 281/2004**, de 4 de febrero por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas correspondientes a los programas de actuación a favor de los emigrantes españoles.

#### Tipo de ayuda

Ayudas económicas destinadas a subvenir necesidades básicas de los emigrantes incapacitados permanentes para el trabajo que se hallen en situación de precariedad económica

#### Cuantía de la ayuda

Según el país de residencia del beneficiario.

Al importe establecido para cada país, se le sumará el 70% de la cuantía por cada miembro, menos uno de la unidad económica de convivencia.

La cuantía de la ayuda para cada beneficiario será el resultado de dividir el importe anterior entre el número de beneficiarios con derecho a esta.

Del importe de la ayuda se deducen rentas o ingresos personales del beneficiario.

Ayudas para la cobertura de la asistencia sanitaria a emigrantes españoles incapacitados para trabajar que carezcan de la cobertura real de esta contingencia y que no dispongan de recursos suficientes.

Según información facilitada por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales que corresponda sobre el número de posibles beneficiarios, teniendo en cuenta la forma de financiación prevista en el Acuerdo, Convenio o Póliza para prestar servicio.

Ayudas a emigrantes españoles y sus familias con discapacidad, física, psíquica o sensorial, con economía reducida a través de la formación educativa.

Hasta una cuantía máxima de 602 euros.